

DPYC

Bogotá D.C, 30 de mayo de 2024

Doctor
JOSE VICENTE LOZANO PAREJA
Liquidador
Glormed Colombia S.A. En Liquidación Judicial
info@glormed.com

Asunto : Requerimiento de Información – Solicitud Acreditación del Cumplimiento de sus Obligaciones como Usuario en la Zona Franca de La Candelaria.

Respetado Doctor Lozano,

Mediante radicado No. 1-2024-016492, el señor Daniel Moreno Piedrahita en su condición de Representante Legal de la Zona Franca de La Candelaria S.A. Usuario Operador de Zona Franca, informó a este Ministerio acerca del presunto cese de actividades por parte de su representada como usuario calificado de la mencionada zona franca.

Al respecto, se observa que el artículo 82 numeral 1° del Decreto 2147 de 2016, establece:

"Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas. Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:

1. Desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en el área habilitada para tal fin. (...)"

Igualmente, el numeral 7.2 del artículo 83 del mismo Decreto, dispone que el incumplimiento de la obligación contenida en la citada disposición, constituye causal de pérdida de la calificación como usuario de una zona franca permanente, al señalar:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

"Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales:

(...)

7. Cuando se presente cese de actividades. Se entenderá que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

(...)

7.2 Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: Transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no desarrolle el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas.

(...)".

De acuerdo a lo anterior, solicitamos acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como usuario calificado de la Zona Franca de La Candelaria, de conformidad con los términos establecidos en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, al buzón institucional: info@mincit.gov.co, con copia a mrodriguezo@mincit.gov.co, so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Cordialmente,



CAMILO RIVERA PEREZ
DIRECTOR PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Copia interna:

Maryory Tatiana Rodriguez Oviedo - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia externa:

José Lozano - lsemac@glormed.com

Folios: 3

Elaboró: Maryory Tatiana Rodriguez Oviedo

Revisó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA

Aprobó: CAMILO RIVERA PEREZ

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21